



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las trece horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

DON PEDRO PASCUAL NIETO

DOÑA INMACULADA GALACHE VICENTE

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sra. Interventora:

DOÑA MARÍA MONTERRUBIO VILLAR

Excusan su asistencia los tenientes de alcalde don Luis Solís Villa y doña María Josefa Lozano Casco.

pág. 1 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por la presidencia se declara abierta la sesión a la hora indicada, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de septiembre actual, de carácter ordinario, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 227, de 19 de septiembre.

2.2. Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, por la que se publica la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 228, de 20 de septiembre.

pág. 2 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.3. Resolución de 13 de septiembre de 2018, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 8/2018, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 228, de 20 de septiembre.

2.4. Resolución de 13 de septiembre de 2018, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 228, de 20 de septiembre.

2.5. Resolución de 13 de septiembre de 2018, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 10/2018, de 24 de agosto, por el que se modifica la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 228, de 20 de septiembre.

2.6. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo al período voluntario de cobranza y exposición pública de padrones de tasas y otros tributos (*tasas de la Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de agosto de 2018*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 182, de 20 de septiembre.

pág. 3 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.7. Resolución de 14 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, mediante la cual se modifica la Resolución de 23 de mayo de 2018, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2018/2019; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 184, de 20 de septiembre.

2.8. Anuncio de 28 de agosto de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba la Estrategia de Educación Ambiental de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 184, de 20 de septiembre.

2.9. Resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (*residencias privadas de personas mayores y del servicio de ayuda a domicilio*); publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 229, de 21 de septiembre.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Visto el expediente que se tramita para la ejecución de la inversión consistente en la terminación de un Centro de Educación Infantil en el Barrio de la Cruz del Río, y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve

pág. 4 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones de euros (10.000.000).

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de *“Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones”* y de *“Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”*, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión: a) Estructura de participación. b) Estructura de control. c) Estructura de selección de operaciones. d) Estructura de ejecución de operaciones.

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado *“Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena”* (en adelante, *“Manual de Procedimientos”*), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado *“Acuerdo de compromiso en materia de*

pág. 5 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

asunción de funciones para la gestión del FEDER”, aprobado por la Presidencia de la Mancomunidad el día 15 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (“*estructura de la entidad DUSI*”) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiéndose por tales todas aquellas áreas, departamentos y organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que tomando en consideración lo anterior, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el modelo del convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus órganos plenarios de fechas 9 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, prestaron aprobación al citado convenio de colaboración, que fue suscrito el pasado 25 de mayo de 2018.

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, como Unidad Ejecutora de

pág. 6 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Operaciones de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena, se han formulado los documentos denominados “*Expresiones de Interés*”, correspondientes a las operaciones que se pretenden ejecutar con cargo a la subvención otorgada, las cuales han sido evaluadas favorablemente por la Oficina de Gestión de Fondos Europeos de la Mancomunidad.

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se han rubricado los informes provisionales de la Oficina de Gestión de Fondos Europeos de la Mancomunidad y se ha interesado su elevación a definitivos.

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 21 de septiembre actual, se han aprobado las operaciones a ejecutar en el término municipal de Villanueva de la Serena, a financiar total o parcialmente, según los casos, con cargo a la subvención concedida a la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, referida anteriormente.

RESULTANDO: Que entre las operaciones aprobadas se comprende la identificada como “*Dotaciones y equipamientos para la cohesión social en Villanueva de la Serena. Segunda fase de la construcción y puesta en funcionamiento del Centro de Educación Infantil "Cuña Industrial"*”, con código OT9-DV-A0011-OP01V y un presupuesto de 792.167,07 euros (*equivale al coste total subvencionable de la operación*), siendo el importe de la ayuda pública concedida de 633.733,66 euros.

pág. 7 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que las fechas de inicio y de finalización de la operación se sitúan entre septiembre de 2018 y mayo de 2020, respectivamente.

RESULTANDO: Que en el ámbito de la operación aprobada, por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde se ha redactado el proyecto denominado “Ejecución de un Centro de Educación Infantil en el Barrio de la Cruz del Río, fase III”, al que se acompaña el estudio básico de seguridad y salud redactado por el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero; con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (489.844,82), más ciento dos mil ochocientos sesenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (102.867,41) de IVA, lo que hace un total de quinientos noventa y dos mil setecientos doce euros con veintitrés céntimos (592.712,23).

CONSIDERANDO: Que el referido proyecto define con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y que su contenido se ciñe al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

pág. 8 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar el referido proyecto de obras.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Intervención y Contratación; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente que se tramita para la ejecución de la inversión consistente en la ejecución de sendas ciclables o carriles-bici en el parque urbano multifuncional del sector del suelo urbanizable incorporado U.Z.I. F3-01 (Avenida de los Deportes), y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones de euros (10.000.000).

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así

pág. 9 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión: a) Estructura de participación. b) Estructura de control. c) Estructura de selección de operaciones. d) Estructura de ejecución de operaciones.

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado “Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligerero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena” (en adelante, “Manual de Procedimientos”), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”, aprobado por la Presidencia de la Mancomunidad el día 15 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (“estructura de la entidad DUSI”) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiendo por tales todas aquellas áreas, departamentos y organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que tomando en consideración lo anterior, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en

pág. 10 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el modelo del convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus órganos plenarios de fechas 9 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, prestaron aprobación al citado convenio de colaboración, que fue suscrito el pasado 25 de mayo de 2018.

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, como Unidad Ejecutora de Operaciones de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena, se han formulado los documentos denominados “*Expresiones de Interés*”, correspondientes a las operaciones que se pretenden ejecutar con cargo a la subvención otorgada, las cuales han sido evaluadas favorablemente por la Oficina de Gestión de Fondos Europeos de la Mancomunidad.

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se han rubricado los informes provisionales de la Oficina de Gestión de Fondos Europeos de la Mancomunidad y se ha interesado su elevación a definitivos.

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 21 de septiembre actual, se han aprobado las operaciones a ejecutar en el

pág. 11 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

término municipal de Villanueva de la Serena, a financiar total o parcialmente, según los casos, con cargo a la subvención concedida a la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, referida anteriormente.

RESULTANDO: Que entre las operaciones aprobadas se comprende la identificada como *“Cinturón de movilidad urbana sostenible en Villanueva de la Serena”*, con código OT4-MDV-A0004-OP02V y un presupuesto de 360.000 euros (*equivale al coste total subvencionable de la operación*), siendo el importe de la ayuda pública concedida de 288.000 euros.

RESULTANDO: Que las fechas de inicio y de finalización de la operación se sitúan entre octubre de 2018 y mayo de 2020, respectivamente.

RESULTANDO: Que en el ámbito de la operación aprobada, por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo se ha redactado la memoria valorada denominada *“Ejecución de la senda ciclable en el parque urbano multifuncional de Avenida de los Deportes”*, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres euros con diez céntimos (158.493,10), más treinta y tres mil doscientos ochenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (33.283,55) de IVA, lo que hace un total de ciento noventa y un mil setecientos setenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (191.776,65).

CONSIDERANDO: Que el referido proyecto define con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y que su contenido se ciñe al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

pág. 12 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el referido proyecto de obras.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Intervención y Contratación; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente que se tramita para la ejecución de la inversión consistente en la mejora de las infraestructuras de varias calles del Centro Comercial Abierto, y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la

pág. 13 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones de euros (10.000.000).

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión: a) Estructura de participación. b) Estructura de control. c) Estructura de selección de operaciones. d) Estructura de ejecución de operaciones.

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado “Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena” (en adelante, “Manual de Procedimientos”), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”, aprobado por la Presidencia de la Mancomunidad el día 15 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (“estructura de la entidad DUSI”) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica

pág. 14 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiendo por tales todas aquellas áreas, departamentos y organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que tomando en consideración lo anterior, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el modelo del convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus órganos plenarios de fechas 9 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, prestaron aprobación al citado convenio de colaboración, que fue suscrito el pasado 25 de mayo de 2018.

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, como Unidad Ejecutora de Operaciones de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena, se han formulado los documentos denominados “*Expresiones de Interés*”, correspondientes a las operaciones que se pretenden ejecutar con cargo a la subvención otorgada, las cuales han sido evaluadas favorablemente por la Oficina de Gestión de Fondos Europeos de la Mancomunidad.

pág. 15 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se han rubricado los informes provisionales de la Oficina de Gestión de Fondos Europeos de la Mancomunidad y se ha interesado su elevación a definitivos.

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 21 de septiembre actual, se han aprobado las operaciones a ejecutar en el término municipal de Villanueva de la Serena, a financiar total o parcialmente, según los casos, con cargo a la subvención concedida a la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, referida anteriormente.

RESULTANDO: Que entre las operaciones aprobadas se comprende la identificada como *“Adecuación de infraestructuras de apoyo al tejido productivo de Villanueva de la Serena. Programa de mejora de infraestructuras en el ámbito de la promoción del tejido comercial del entorno urbano de la Plaza de las Pasaderas”*, con código OT9-DV-A0010-OP01V y un presupuesto de 1.027.270,06 euros, siendo el coste total subvencionable de la operación de 985.040,91 euros, y el importe de la ayuda pública concedida de 788.032,73 euros.

RESULTANDO: Que las fechas de inicio y de finalización de la operación se sitúan entre septiembre de 2018 y mayo de 2020, respectivamente.

RESULTANDO: Que en el ámbito de la operación aprobada, por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz se ha redactado el

pág. 16 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

proyecto denominado “Mejora de las infraestructuras de varias calles del Centro Comercial Abierto”, al que se acompaña el estudio básico de seguridad y salud redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes; con un presupuesto de ejecución por contrata de ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (848.983,52), más ciento setenta y ocho mil doscientos ochenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (33.283,55) de IVA, lo que hace un total de un millón veintisiete mil doscientos setenta euros con seis céntimos (1.027.270,06).

CONSIDERANDO: Que el referido proyecto define con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y que su contenido se ciñe al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la norma referida, se ha emitido informe de supervisión del proyecto, en sentido favorable, por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

pág. 17 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar el referido proyecto de obras.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Intervención y Contratación; a los oportunos efectos.

3.4. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña María Luz Guerrero Parejo, madre de la menor Nuria Pajuelo Guerrero, con NIF 09091161C, y domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad, en calle Miraflores, nº 14; con entrada en el Registro Municipal el día 23 de agosto de 2017 (nº 7.737); a fin de que se le indemnice por los daños sufridos por su hija en la Avenida de Chile, el día 19 de agosto anterior, tras caer encima de unos vasos de cristal vacíos amontonados en una mesa y en el suelo durante la celebración del evento organizado por distintos hosteleros de la zona, denominado "Ruta de la Tapa", que le provocaron cortes en la cabeza y en la pierna derecha, según manifiesta la reclamante.

Vista la propuesta de resolución que eleva con fecha 21 de septiembre actual el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que "*se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos*", mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que "*los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos*".

pág. 18 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; siendo también de aplicación el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “*responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos*” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente

pág. 19 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos.

El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración *"es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público"*.

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que

pág. 20 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado.

Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

pág. 21 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *"sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley"*.

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, de constante referencia, el daño alegado -que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos *"necessitas probando incumbit ei qui agif"* y *"onus probando incumbit actori"*, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante-, ha de ser, en cualquier caso, *"efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas"*.

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de las mismas hasta llegar a determinar si en ellas concurren o no todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño.

RESULTANDO: Que en el presente caso, obra en el expediente informe emitido por el arquitecto técnico municipal don Alberto Gil Cutanda, donde se dice literalmente lo siguiente:

pág. 22 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

“... Habiendo hecho las oportunas averiguaciones y después de haberlo consultado con el Servicio de Vías y Obras de este Ayuntamiento, se informa que las vallas delimitadoras usadas (en la cantidad requerida, normalmente por la Concejalía de Festejos) para impedir el acceso a la Avenida de Chile, principalmente a los vehículos a motor, mientras se celebra el evento anual conocido como “La ruta de la tapa”, son cedidas eventualmente a los hosteleros participantes en dicho evento por el Servicio de Vías y Obras. Dichas vallas son transportadas y depositadas en la citada Avenida por los operarios de dicho servicio, pero en ningún momento son colocadas por estos, a no ser que lo solicite la Policía Local”.

RESULTANDO: Que asimismo obra en el expediente informe emitido por la Policía Local, en el que se hace constar lo siguiente:

“... Conforme a lo solicitado en su escrito arriba referenciado, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por doña Nuria Pajuelo Guerrero, titular del DNI 09091161C, con domicilio en calle Miraflores, nº 14, de esta ciudad, reclamando los daños sufridos el pasado día 19 de agosto de 2017 (día de la Ruta de la tapa), se informa que consultados los partes de incidencias de esta Policía Local no consta en los mismos nada de lo indicado”.

RESULTANDO: Que del mismo modo consta en el expediente en cuestión informe del Servicio de Festejos, cuyo tenor literal es como sigue:

“... En contestación al informe solicitado, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por doña Nuria Pajuelo Guerrero, desde el Servicio de Festejos debemos precisarles que la “Ruta de la Tapa” es un evento organizado por diversos empresarios hosteleros de la zona de Avenida de Chile y que el Ayuntamiento en ningún caso organiza tal festejo, sólo colabora en su difusión”.

pág. 23 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que obran en el expediente sendas e idénticas declaraciones por escrito presentadas por la reclamante, suscritas por don Pedro Jesús García Barrantes, doña Rut Manchado Fernández, don Constantino Gil Álvarez y doña Alejandra Lozano Rodríguez.

CONSIDERANDO: Sobre la relación de causalidad, que los informes antes transcritos vienen a poner de manifiesto que la lesión se produce cuando la menor se hallaba en la celebración de la “Ruta de la Tapa”, evento organizado por diversos hosteleros de la localidad, no por la Administración municipal, con lo cual la lesión no sería nunca achacable al Ayuntamiento; amén de que el hecho de producirse los daños tras desvanecerse la hija de la reclamante y caer al suelo interfiere de modo decisivo en el nexo causal, al encontrarnos ante una circunstancia imprevisible.

CONSIDERANDO: Por lo anterior, que se estima que no se cumple en este caso el requisito básico de la relación de causalidad para poder achacar el daño a la actuación de la Administración municipal.

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil con la entidad aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, sucursal en España (póliza nº 88597646), vigente desde el 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018, en el cual no existe franquicia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

pág. 24 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña María Luz Guerrero Parejo, madre de la menor Nuria Pajuelo Guerrero.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo a la reclamante; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Festejos, Urbanismo y Policía Local; a los Servicios de Urbanismo, Festejos, Policía Local y Asesoría Jurídica; y a la compañía de seguros ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España; a los oportunos efectos.

3.5. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña Rosa María Morales Romero, con NIF 29475037P, y domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad, en calle Oriente, nº 63; con entrada en el Registro Municipal el día 3 de julio de 2017 (nº 6.036); para que se le indemnice por los daños sufridos el día 26 de junio anterior en su brazo izquierdo, tras caer en una de las duchas de la piscina municipal durante el curso de verano de natación, según manifiesta la reclamante.

pág. 25 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución que eleva con fecha 21 de septiembre actual el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que *"se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos"*, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que *"los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos"*.

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; siendo también de aplicación el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

pág. 26 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “*responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos*” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos.

El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración *"es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos,*

pág. 27 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado.

Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños

pág. 28 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *"sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley"*.

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, de constante referencia, el daño alegado -que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos *"necessitas probando incumbit ei qui agif"* y *"onus probando incumbit actori"*, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante-, ha de ser, en cualquier caso, *"efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas"*.

pág. 29 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de las mismas hasta llegar a determinar si en ellas concurren o no todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño.

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe emitido por don Rodrigo Donoso Lozano, coordinador de instalaciones municipales, el cual literalmente señala:

“Mediante el presente escrito y como respuesta a la reclamación de doña Rosa María Morales Romero acerca de un percance ocurrido en las duchas de la piscina municipal de verano, expongo que el suelo de las mismas es especial y está sujeto a la normativa por su adherencia y rugosidad para evitar accidentes”.

CONSIDERANDO: Sobre la relación de causalidad, que del informe transcrito anteriormente se desprende, sin género de dudas, que el suelo de las duchas donde sucedió el accidente cumple la normativa vigente; circunstancia esta que rompe el nexo causal en virtud del cual se podría achacar la responsabilidad del accidente a la Administración municipal; sin que el informe aludido haya resultado contradicho por las pruebas que haya podido aportar la reclamante.

CONSIDERANDO: Por lo anterior, que se estima que no se cumple en este caso el requisito básico de la relación de causalidad para poder achacar el daño a la actuación de la Administración municipal.

pág. 30 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil con la entidad aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, sucursal en España (póliza nº 88597646), vigente desde el 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018, en el cual no existe franquicia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”*.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña Rosa María Morales Romero.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo a la reclamante; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Deportes, Urbanismo y Policía

pág. 31 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Local; a los Servicios de Deportes, Urbanismo, Policía Local y Asesoría Jurídica; y a la compañía de seguros ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Construcción de tres pistas de pádel -una de fábrica en las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, y dos de vidrio en la zona deportiva del Parque de Avenida de los Deportes, de Villanueva de la Serena- (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”;

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2017, se aprobó el proyecto denominado “Construcción de tres pistas de pádel -una de fábrica en las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, y dos de vidrio en la zona deportiva del Parque de Avenida de los Deportes, de Villanueva de la Serena- (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”, redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 05/340/62216, del proyecto de gastos 2017/4/I/3, del presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (que era la norma

pág. 32 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

entonces vigente), y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6, de 9 de enero de 2018, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2018, se adjudicó el contrato a la empresa CODEREP SPORTS, S.L.U., con domicilio social en Madrid, en calle Laurel, nº 10, y CIF B87491320, por el precio de ochenta y siete mil quinientos (87.500) euros, más dieciocho mil trescientos setenta y cinco (18.375) euros de IVA, en total, pues, ciento cinco mil ochocientos setenta y cinco (105.875) euros; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 5 de junio de 2018.

RESULTANDO: Que el plazo de ejecución de las obras era de dos meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, que se formalizó el día 24 de julio de 2018, dándose por iniciada la ejecución del contrato el día 27 de julio siguiente, por lo que las obras tendrían que finalizar el día 27 de septiembre en curso.

RESULTANDO: Que por el contratista se ha solicitado con fecha 14 de septiembre actual una prórroga de cuatro semanas *-hasta el día 19 de octubre próximo-* en el plazo de ejecución de las obras, alegando, en síntesis, que su inicio se retrasó porque tuvieron que realizar mejoras

pág. 33 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en el plan de seguridad y salud; que dada la época estival les ha resultado imposible conseguir los materiales necesarios por estar cerradas por vacaciones las empresas proveedoras; que han debido complementarse *“con la contrata de la obra de las pistas de tenis”*, y, en último término, por ser el período estival *“nuestra época de mayor volumen de trabajo en el año, porque es cuando trabajamos en los colegios públicos de la Comunidad de Madrid”*.

RESULTANDO: Que la solicitud de ampliación del plazo referida en el párrafo precedente ha sido informada por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes el día 19 de septiembre en curso, en el sentido de que procede estimar en parte la solicitud presentada, ya que ha sido la propia Administración contratante *“quien ha proyectado, licitado y adjudicado, prácticamente a la vez, las obras que se mencionan y las de sustitución del cerramiento metálico y el pavimento de césped artificial de las dos pistas de tenis de las pistas polideportivas polivalentes de Avenida de Europa, s/n, que, en parte, ocupan el mismo espacio y se interfieren al ejecutar los trabajos”*; por lo que propone otorgar al contratista una prórroga de dos semanas en el plazo de ejecución de las obras.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”*.

CONSIDERANDO: Que según se establece en la cláusula 36ª del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato, *“la modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 219 y 220 del TRLCSP, y, específicamente para*

pág. 34 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el contrato de obras, en el artículo 234 de dicha Ley, así como en los artículos 94 a 103 y 158 a 162 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, dispone que “*dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta*”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, anteriormente citado, dispone lo siguiente:

“1. Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 100 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece lo siguiente:

pág. 35 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo.

Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 102 del Reglamento citado anteriormente, establece que “cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La

pág. 36 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente”.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Ampliar en dos semanas, esto es, hasta el día 7 de octubre próximo, el plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Construcción de tres pistas de pádel -una de fábrica en las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, y dos de vidrio en la zona deportiva del Parque de Avenida de los Deportes, de Villanueva de la Serena- (Plan director de mejoras de infraestructuras*

pág. 37 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”, redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al contratista, citándole para la firma de la adenda correspondiente al contrato donde se recoja la prórroga acordada.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar al Tribunal de Cuentas la prórroga acordada de la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 335.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a la dirección técnica de las obras; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Deportes y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Deportes, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

4.1. Visto el expediente incoado para la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la realización de

pág. 38 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

actividades culturales, recreativas y deportivas en dependencias e instalaciones municipales, y

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, aprobó delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la fijación y modificación de los precios públicos por la prestación de servicios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; habiéndose publicado el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio.

RESULTANDO: Que se considera oportuno modificar la ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas en dependencias e instalaciones municipales, cuyo texto íntegro vigente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 93, de 16 de mayo de 2018; en el sentido de establecer como hecho imponible la utilización de las “Salas de ensayos” y “Exteriores” del Palacio de Congresos y Exposiciones “Vegas Altas”, en los siguientes términos:

Palacio de Congresos	entidades privadas con ánimo de lucro (euros)		entidades privadas sin ánimo de lucro (euros)	
	jornada completa	media jornada	jornada completa	media jornada
Salas de ensayos	75,00	60,00	40,00	20,00
Exteriores	250,00	175,00	125,00	75,00

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en la sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha.

pág. 39 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por el Pleno de la Corporación, referida anteriormente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas en dependencias e instalaciones municipales, consistente en el establecimiento como hecho imponible de la utilización de las “Salas de ensayos” y “Exteriores” del Palacio de Congresos y Exposiciones “Vegas Altas”, en los términos expresados anteriormente.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Cultura; a los Servicios de Palacio de Congresos, Cultura, E-administración e Innovación Tecnológica, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de septiembre de 2018:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de septiembre de 2018, de carácter ordinario.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

pág. 40 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.1. Obras. Aprobación del proyecto denominado *“Ejecución de un Centro de Educación Infantil en el Barrio de la Cruz del Río, fase III”*, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, con un presupuesto de ejecución por contrata de quinientos noventa y dos mil setecientos doce euros con veintitrés céntimos (592.712,23), IVA incluido; dentro del ámbito de la operación de *“Dotaciones y equipamientos para la cohesión social en Villanueva de la Serena. Segunda fase de la construcción y puesta en funcionamiento del Centro de Educación Infantil “Cuña Industrial”*, comprendida en la Estrategia DUSI DB-VVA, siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena.

3.2. Obras. Aprobación de la memoria valorada denominada *“Ejecución de la senda ciclable en el parque urbano multifuncional de Avenida de los Deportes”*, redactada por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento noventa y un mil setecientos setenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (191.776,65), IVA incluido; dentro del ámbito de la operación de *“Cinturón de movilidad urbana sostenible en Villanueva de la Serena”*, comprendida en la Estrategia DUSI DB-VVA, siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena.

3.3. Obras. Aprobación del proyecto denominado *“Mejora de las infraestructuras de varias calles del Centro Comercial Abierto”*, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, con un presupuesto de ejecución por contrata de un millón veintisiete mil doscientos setenta euros con seis céntimos (1.027.270,06), IVA incluido; dentro del ámbito de la operación de *“Adecuación de infraestructuras de apoyo al tejido productivo de Villanueva de la Serena. Programa de mejora de*

pág. 41 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

infraestructuras en el ámbito de la promoción del tejido comercial del entorno urbano de la Plaza de las Pasaderas”, comprendida en la Estrategia DUSI DB-VVA, siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena.

3.4. Responsabilidad patrimonial de la Administración. Desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña María Luz Guerrero Parejo, madre de la menor Nuria Pajuelo Guerrero, con entrada en el Registro Municipal el día 23 de agosto de 2017 (nº 7.737), a fin de que se le indemnice por los daños sufridos por su hija en la Avenida de Chile, el día 19 de agosto anterior, tras caer encima de unos vasos de cristal vacíos amontonados en una mesa y en el suelo durante la celebración del evento organizado por distintos hosteleros de la zona, denominado “Ruta de la Tapa”, que le provocaron cortes en la cabeza y en la pierna derecha.

3.5. Responsabilidad patrimonial de la Administración. Desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña Rosa María Morales Romero, con entrada en el Registro Municipal el día 3 de julio de 2017 (nº 6.036), para que se le indemnice por los daños sufridos el día 26 de junio anterior en su brazo izquierdo, tras caer en una de las duchas de la piscina municipal durante el curso de verano de natación.

3.6. Obras. Ampliación en dos semanas, esto es, hasta el día 7 de octubre próximo, del plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Construcción de tres pistas de pádel -una de fábrica en las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, y dos de vidrio en la zona deportiva del Parque de Avenida de los Deportes, de Villanueva de la Serena- (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)*”, redactado por el arquitecto técnico

pág. 42 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes; objeto del contrato suscrito con la empresa CODEREP SPORTS, S.L.U. el día 5 de junio de 2018.

4. Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.

4.1. Precios públicos. Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas en dependencias e instalaciones municipales, consistente en el establecimiento como hecho imponible de la utilización de las “Salas de ensayos” y “Exteriores” del Palacio de Congresos y Exposiciones “Vegas Altas”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las catorce horas del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

pág. 43 acta Junta de Gobierno Local 24 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	26-09-2018 09:33:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	26-09-2018 11:08:49